



Memorando sobre la política

Para: Actores y partes interesadas

De: Miles McEvoy, Administrador adjunto

Asunto: Etiquetado de textiles que contienen ingredientes orgánicos

Fecha: Fecha de emisión original – 20 de mayo de 2011

El Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) regula el término “orgánico” según se aplica a productos agrícolas mediante la reglamentación del Programa Nacional Orgánico (NOP, por sus siglas en inglés), Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 205. Las fibras naturales crudas, tales como el algodón, la lana y el lino son productos agrícolas y están contempladas por las normas de producción de cultivos y ganado del NOP. Las reglamentaciones del NOP no incluyen normas específicas de procesamiento o fabricación de productos textiles. Sin embargo, al mantenerse dentro de la política de alcance inclusivo del NOP, todo producto textil producido en pleno cumplimiento de las reglamentaciones del NOP se puede etiquetar como producto orgánico certificado por el NOP y exhibir el sello orgánico del USDA.

El NOP no restringe el uso del término “orgánico” en el etiquetado de productos textiles que son certificados en virtud de organismos de certificación externos, siempre que todas las fibras que se identifiquen como “orgánicas” en estos productos textiles se produzcan y certifiquen según las reglamentaciones del NOP. Los productos textiles que se producen de acuerdo con la Norma de Textiles Orgánicos Globales (GOTS, por sus siglas en inglés) se pueden vender como orgánicos en Estados Unidos, pero no pueden hacer referencia a la certificación del NOP ni mostrar el sello orgánico del USDA.

Los productos textiles que se etiquetan como “orgánicos” pueden:

- usar declaraciones de etiquetas que identifiquen tipos específicos de fibras orgánicas;
- usar declaraciones que identifiquen el porcentaje de fibras orgánicas.

Los productos textiles que se etiquetan como “orgánicos” no pueden:

- usar el sello orgánico del USDA a menos que tengan una certificación de conformidad con las reglamentaciones del NOP;
- dar a entender o hacer que el cliente crea que el producto final cuenta con la certificación en virtud de las reglamentaciones del NOP, a menos que se certifique de acuerdo con las reglamentaciones del NOP;
- usar una combinación de fuentes orgánicas y no orgánicas para una única fibra que se identifique como “orgánica” en el producto final.



Estas políticas no reemplazan los requisitos de otras leyes federales y estatales. Los requisitos de etiquetado del NOP complementan aquellos que exigen las leyes textiles y de la lana de la Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en inglés).

Referencias:

Otras leyes y reglamentaciones

La información sobre los requisitos de etiquetado para textiles de la FTC se pueden encontrar en el siguiente sitio web: <http://www.ftc.gov/os/statutes/textilejump.shtm>

Control de documentos:

El presente documento reemplaza la hoja de datos del NOP denominada “Etiquetado de textiles en virtud de las reglamentaciones del Programa Nacional Orgánico (NOP)” con fecha de julio de 2008, que ahora es obsoleta.